



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE COMUNICACIÓN

# Consejo de Ministros

## Referencia

14 de junio de 2013

CORREO ELECTRÓNICO  
sec@mpr.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

COMPLEJO DE LA MONCLOA  
28071 - MADRID  
TEL: 91 321 41 44 / 45 / 46

[www.lamoncloa.gob.es](http://www.lamoncloa.gob.es)

## SUMARIO

### Asuntos Exteriores y de Cooperación

- Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY de Acción y del [Servicio Exterior del Estado](#).
- ACUERDO por el que se toma conocimiento de la [Recomendación](#) n.º 202 de la Organización Internacional del Trabajo y se dispone su remisión a las Cortes Generales.
- ACUERDO por el que se autoriza la firma del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la [República Socialista de Vietnam](#).
- ACUERDO por el que se autoriza la firma del "Convenio de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la [República de Armenia](#)".

### Hacienda y Administraciones Públicas

- REAL DECRETO por el que se aprueba el Estatuto del [Instituto de Turismo](#) de España y se modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- ACUERDO por el que se autoriza la aplicación del [Fondo de Contingencia](#) para financiar modificaciones de crédito por importe de 270.227.433,26 euros.
- ACUERDO por el que se autoriza la aplicación del [Fondo de Contingencia](#) y la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por importe total de 128.767,49 euros, para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos de 17 de junio de 2011, por expropiación forzosa.
- ACUERDO por el que se autoriza la aplicación del [Fondo de Contingencia](#) y la concesión de un suplemento de crédito en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por importe total de 89.654,20 euros, para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera, de la Audiencia Nacional de 8 de junio de 2012, sobre revisión de precios derivada de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Fuengirola, Málaga.



- ACUERDO por el que se concede un crédito extraordinario por importe de 1.861.414,58 euros en el capítulo 2 del presupuesto de gastos del organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de sentencias, para abono de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.
- ACUERDO por el que se autoriza a la Sociedad Estatal de [Participaciones Industriales](#) para vender, en nombre y por cuenta de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. y de Express Truck, S.A. a la Sociedad Maxamcorp Holding, S.L., las acciones representativas del 100% del capital social de Enusegur, S.A., y las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de Etsa Doi, S.R.L.

## Interior

- Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY de [Seguridad Privada](#).

## Fomento

- ACUERDO por el que se autoriza el modificado número 4 del contrato de obras, bajo la modalidad de abono total del precio: "[Autovía del Mediterráneo](#) (A-7). Tramo: Enlace de Polopos-enlace de Albuñol", por importe de -95.072,84 euros; el decremento de la compensación financiera derivada del modificado, por importe de -898.418,40 euros; el incremento del IVA del 18% al 21%, por importe de 4.630.451,77 euros; y la revisión de precios aplicable al contrato, por un importe estimado de 29.255.583,98 euros, Granada.
- ACUERDO por el que se autoriza la celebración del contrato de las obras complementarias de título: "[Autovía del Mediterráneo](#) A-7. Tramo: Enlace de Polopos-enlace de Albuñol". Valor estimado: 20.141.171,76 euros, en Granada.
- ACUERDO por el que se autoriza la celebración del contrato de ejecución de las obras complementarias del proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: accesos a [Alicante](#). Fase II. Sección Norte. Longitud: 1,02 km. Presupuesto de licitación: 18.937.624,14 euros, IVA no incluido y valor estimado del contrato: 18.937.624,14 euros, IVA no incluido.

## Educación, Cultura y Deporte

- REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las [enseñanzas de idiomas](#) de régimen especial para la inclusión del idioma coreano.



- REAL DECRETO por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de [Música y de Danza](#).
- REAL DECRETO por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de [Música y de Danza](#).

## Empleo y Seguridad Social

- REAL DECRETO por el que se establecen las bases reguladoras de las compensaciones económicas a los árbitros designados por la Comisión Consultiva Nacional de [Convenios Colectivos](#) en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos.

## Industria, Energía y Turismo

- ACUERDO por el que se [resuelve el recurso](#) extraordinario de revisión interpuesto por los ayuntamientos de Ascó y de Yebra contra el Acuerdo de 30 de diciembre de 2011 por el que se aprueba la designación del emplazamiento del almacén temporal centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos de alta actividad y su centro tecnológico asociado.
- ACUERDO por el que se toma conocimiento de la autorización del Ministro de Industria, Energía y Turismo para la realización de la campaña de publicidad institucional "[Economía Digital](#)" de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

## Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- ACUERDO por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras del "Nuevo abastecimiento de agua a Pontevedra y su ría", en Pontevedra.
- ACUERDO por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés, término municipal de Avilés (Asturias).
- ACUERDO por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto ordenación hidráulico-ambiental del río Riosa, tramos Felguera-la Ará y la Foz, términos municipales de Riosa y Morcín (Asturias).



## Economía y Competitividad

- ACUERDO por el que se aprueba la concesión de un crédito al [Reino Hachemita de Jordania](#), por importe de 5.920.661,90 euros en condiciones reembolsables concesionales, para la financiación de una planta de energía fotovoltaica de hasta 3 MW de potencia máxima, con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa.
- ACUERDO por el que se aprueba la concesión de un crédito a la [República de Ecuador](#) por importe de 23.458.889,25 euros en condiciones reembolsables concesionales para la financiación de un proyecto de planta de tratamiento de aguas en la ciudad de Ibarra, con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa.

## ACUERDOS DE PERSONAL

### Justicia

- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal de sala de Menores a **D<sup>a</sup> CONSUELO MADRIGAL MARTÍNEZ-PEREDA**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a **D<sup>a</sup> MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ GARCÍA**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Burgos a **D. SANTIAGO MENA CERDÁ**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Cáceres a **D<sup>a</sup> MARTA ABELLÁN-GARCÍA MACHO**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Albacete a **D. JUAN FRANCISCO RÍOS PINTADO**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid a **D. JOSÉ JAVIER POLO RODRÍGUEZ**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Las Palmas a **D. GUILLERMO GARCÍA-PANASCO MORALES**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza a **D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ FURQUET**.



- REAL DECRETO por el que se nombra Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Bizkaia a **D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN ADÁN DEL RÍO**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Granada a **D<sup>a</sup> ANA TÁRRAGO RUIZ**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de A Coruña a **D. JAVIER LUIS REY OZORES**.
- REAL DECRETO por el que se nombra fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia a **D<sup>a</sup> MARÍA TERESA GISBERT JORDÁ**.

## Hacienda y Administraciones Públicas

- REAL DECRETO por el que se nombra director general de Ordenación del Juego a **[D. CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA](#)**.



## AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS

### ASUNTOS GENERALES

#### Asuntos Exteriores y de Cooperación

#### **APROBADO EL PROYECTO DE LEY DE ACCIÓN Y DEL SERVICIO EXTERIOR DEL ESTADO**

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Acción y del Servicio Exterior del Estado.

La Ley de Acción y del Servicio Exterior del Estado persigue los siguientes objetivos:

- Mayor coordinación entre los distintos sujetos.
- Refuerzo de los procesos colegiados de toma de decisiones y su evaluación con vistas a la armonización de la acción exterior con la política exterior.
- Uso más eficiente de los recursos evitando duplicidades y fomentando ahorros.
- En definitiva, el objetivo final es dotar a la acción exterior del Estado de visión estratégica y coherencia interna más allá de las políticas sectoriales, como resultado de una visión compartida sobre lo que nos interesa, por qué interesa y ante quién y cómo se ha de actuar.

#### **Principios básicos**

La Ley consagra siete principios básicos: unidad de acción en el exterior; lealtad institucional y coordinación; planificación; eficiencia; eficacia y especialización; transparencia y servicio al interés general.

El Proyecto de Ley refuerza la capacidad del Gobierno, en tanto que director de la Política Exterior, para coordinar la Acción Exterior; revitaliza el Consejo de Política Exterior, y su Consejo Ejecutivo; establece instrumentos de planificación que permitan que la acción exterior sea integrada y una plena conexión entre la acción exterior y la política exterior, y concibe el Servicio Exterior del Estado como el instrumento fundamental para la ejecución de la política exterior y la acción exterior al integrar en él a todos los órganos de la Administración General del Estado que actúan en el exterior, así consagrar a los Embajadores como los órganos directivos a los que corresponde la coordinación de todos ellos.



## Actuaciones en el exterior, viajes y visitas

El texto establece un sistema de información y comunicación de las actuaciones en el exterior y de los viajes y visitas al exterior de todos los actores que se especifican. Persigue una doble finalidad: que el Gobierno facilite a los sujetos de la Acción exterior apoyo en su ejecución y, en lo que a los órganos constitucionales y Administraciones públicas concierne, que pueda emitir recomendaciones acerca de la adecuación de dichas actuaciones a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior y a la Estrategia de Acción Exterior.

También se relacionan y describen los ámbitos de la Acción Exterior, entendidos como aquellos que, por su singular importancia, deben ser atendidos y tenidos en cuenta para la formulación de una Política Exterior cuyo objetivo último es la defensa de los intereses de España, el progreso y el crecimiento sostenible y el bienestar de la población española, con especial énfasis en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género, destacando la atención y protección de las mujeres españolas víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas en el exterior.

También se regulan los instrumentos de planificación y seguimiento de la Acción Exterior: la **Estrategia de Acción Exterior** que, para un periodo de cuatro años, recoge, ordena geográfica y sectorialmente, prioriza y fija los objetivos de todas las actuaciones y ámbitos hacia unos fines comunes, alineados con la Política Exterior, al tiempo que procuran la coherencia de la actividad interior con la exterior de todos los sujetos; y el **Informe de Acción Exterior** que da cuenta de lo ejecutado y logrado.

## Mecanismos de coordinación

En cuanto a los mecanismos de coordinación, se presta especial atención a un órgano clave para la consecución de sus objetivos, el Consejo de Política Exterior, órgano colegiado asesor del Presidente del Gobierno en su tarea de dirección de la Política Exterior, que se configura como el principal garante de la coherencia interna de la Acción Exterior del Estado y la plena coordinación entre la Acción Exterior y la Política Exterior. Este órgano colegiado adquiere, además, un protagonismo esencial, a través de su Consejo Ejecutivo, al que corresponde formular propuestas relativas a la adecuación y mejor ordenación de los medios humanos, presupuestarios y materiales del Servicio Exterior.

## Administración de España en el Exterior

El Proyecto de Ley configura una nueva organización de la Administración del Estado en el exterior, el Servicio Exterior del Estado, figura ya apuntada en un Real Decreto de 1987 sobre organización de la Administración del Estado en el exterior, que persigue la unidad de acción de todos los órganos de la Administración General del Estado en el exterior.

A este respecto, se ha atendido la sugerencia del Consejo de Estado de precisar que las Comunidades Autónomas deben supeditarse a los instrumentos de planificación de la acción exterior sólo en aquello enmarcado en la definición de directrices de actuación propias de la



política exterior del Estado o que se inserten en el ámbito de las relaciones internacionales de España.

La Ley introduce como novedad un sistema de información y comunicación al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de las actuaciones y de los viajes y visitas al exterior por parte de los sujetos de acción exterior con objeto de que les pueda facilitar apoyo en su ejecución. En lo que a los Órganos Constitucionales y Administraciones Públicas concierne, precisa que se puedan emitir recomendaciones, que serán motivadas, siguiendo la recomendación del Consejo de Estado, acerca de la adecuación de dichas actuaciones a las directrices, fines y objetivos de la política exterior.

La Ley reconoce no sólo la capacidad de las Comunidades Autónomas para establecer oficinas en el exterior, sino que además las anima a integrarse en los locales del Servicio Exterior del Estado como medida para coadyuvar a la mayor austeridad en el gasto público.

Como novedad, y no puede ser de otro modo en el actual escenario de necesaria restricción del gasto público, la Ley establece las bases para que el Consejo Ejecutivo de Política Exterior pueda recomendar la adopción de medidas de gestión integrada en las Misiones Diplomáticas a través del establecimiento, allí donde se considere necesario o conveniente, de una Sección de Servicios Comunes que procure, además, un más eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales públicos.

Se introducen también nuevos conceptos y nuevas formas de diplomacia y representación, aprovechando la potencialidad que ofrece el despliegue del Servicio Europeo de Acción Exterior y de sus Delegaciones en el exterior, que puede ser utilizado en beneficio de España para llegar a aquellos países donde actualmente no estamos presentes o acordar con los Estados que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones la creación de oficinas sectoriales conjuntas en terceros Estados para el desarrollo de ámbitos específicos de la Acción Exterior.



## Interior

### **APROBADO EL PROYECTO DE LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESPAÑA**

- El nuevo texto legal define la seguridad privada como complementaria, subordinada, colaboradora y controlada por la seguridad pública.
- Las empresas de seguridad privada podrán realizar nuevos servicios a los que hasta ahora no podían acceder salvo encargos de investigación privada.
- Han realizado observaciones 44 entidades representativa del sector de la seguridad privada, detectives privados, sindicatos, gremio de joyeros, así como la FEMP y la Generalitat de Cataluña.

El Consejo de Ministros ha acordado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Seguridad Privada, que impulsará la coordinación y cooperación entre los sectores de seguridad pública y privada, y abrirá la posibilidad de prestar nuevos servicios demandados por la sociedad y que no estaban recogidos en anterior normativa de 1992. Además, la nueva Ley combatirá el intrusismo, lo que conllevará graves sanciones como el cierre de aquellas empresas que infrinjan la nueva regulación.

La seguridad privada en España ha experimentado un extraordinario desarrollo en los últimos años. Este sector está compuesto por 1.490 empresas, con una plantilla de 85.000 personas y una facturación de 3.215 millones de euros, según los últimos datos disponibles correspondientes a 2012.

España es uno de los Estados miembros de la Unión Europea con más policías por habitante (516 agentes por cada 100.000 habitantes, frente a los 385 de media de la Unión Europea). Mientras, el número de los vigilantes privados se sitúa en 195 por cada 100.000 habitantes, 76 menos que la media de la Unión Europea.

En su momento, la actual normativa de Seguridad Privada, que data de 1992, fue pionera e imitada por los países de nuestro entorno. No obstante, veinte años después de su aplicación ha quedado ampliamente superada por la realidad y ha puesto de manifiesto sus insuficiencias y lagunas.

#### **Aportaciones de diferentes sectores**

Una vez presentado al Consejo de Ministros el pasado 12 de abril, el Ministerio del Interior entregó el Anteproyecto de Ley de Seguridad Privada a las entidades representativas del sector de la seguridad privada en España. En estos dos meses se han recibido 44 observaciones de varias entidades del sector, detectives privados, sindicatos, gremio de joyeros, así como la Federación Española de Municipios y Provincias, y la Generalitat de



Cataluña. Además, se ha contado con los informes de la Agencia Española de Protección de Datos, la Comisión Nacional de la Competencia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## Principales novedades

Así, a partir de ahora, la nueva Ley de Seguridad Privada recoge el deber de comunicar los contratos al Registro Nacional de Seguridad Privada, sin que dicha comunicación incluya datos de carácter personal.

Se refuerza, además, el deber de reserva profesional de los detectives, que sólo podrán informar de sus investigaciones a sus clientes o a los órganos judiciales y policiales en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas con atribuciones en esta materia, el nuevo texto clarifica la distribución de estas competencias, a la luz de las modificaciones de los Estatutos de Autonomía en los últimos años.

En el caso concreto de la Generalitat de Cataluña, se han mantenido contactos de carácter técnico en los que se ha alcanzado un importante grado de consenso, salvo en lo que se refiere a la inscripción de la apertura de los despachos de detectives cuya competencia, en todo caso, reside en el Estado.

Otra de las novedades que recoge el nuevo Proyecto de Ley es la liberalización de la consultoría de seguridad. Es decir, si antes era necesaria la elaboración de análisis de riesgos, informes, planes y auditorías de sistemas de seguridad, todas ellas, actividades de seguridad privada que requerían autorización, a partir de ahora se sustituyen determinadas autorizaciones previas para el ejercicio de ciertas actividades por declaraciones responsables, sin perjuicio de la facultad de comprobación administrativa..

Finalmente, los servicios que no podrán realizar las empresas de seguridad privada son los de investigación privada, reservados a las agencias de detectives.



## Empleo y Seguridad Social

### **REGULADAS LAS COMPENSACIONES A LOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR LA COMISIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS**

- Con la aprobación de esta norma se completa la regulación de una de las novedades más relevantes de la reforma laboral.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las compensaciones económicas a los árbitros designados por la Comisión Nacional de Convenios Colectivos en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos.

Estas compensaciones económicas tendrán forma de subvención que se concede de forma directa por concurrir razones de interés público y dificultades en su convocatoria pública, derivadas de la naturaleza del conflicto que se trata de solucionar mediante el correspondiente arbitraje.

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos es un órgano colegiado, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de carácter tripartito y paritario, integrado por representantes de la Administración General del Estado y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

#### **Solución de discrepancias**

Con la aprobación de este reglamento se completa la regulación de una de las novedades más relevantes de la reforma laboral, al establecer subvenciones a los árbitros designados por la Comisión, para decidir en el procedimiento al que se puede recurrir como última posibilidad, para solucionar las discrepancias que existan en supuestos en que se pretenda la inaplicación de condiciones de trabajo previstas en convenio colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Los beneficiarios serán los expertos designados como árbitros por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos para dictar los laudos.

La cuantía ordinaria de la compensación económica es de 1.000 euros, y puede bajar hasta 500 o subir hasta 1.500 euros, en función del número de trabajadores afectados, de las materias a las que afecte y de la complejidad del laudo.

El Real Decreto regula también el procedimiento para la solicitud de la subvención por el árbitro, así como para la concesión y justificación de dicha subvención.



## Industria, Energía y Turismo

### **CREADO EL CONSEJO ASESOR DE TURESPAÑA**

- Supone un nuevo modelo de colaboración público-privado que permitirá responder de forma más eficaz a los retos que afronta el sector turístico.
- El Consejo Asesor incidirá en la planificación estratégica de marketing y comunicación de Turespaña, así como en la reorganización de las Oficinas Españolas en el Exterior.
- El Consejo trabajará también en las formas de participación de las empresas españolas en la financiación de la promoción turística internacional de España.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que establece el nuevo Estatuto del Instituto de Turismo de España (Turespaña) dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. La norma que incluye la creación de un Consejo Asesor para facilitar la colaboración del sector privado dentro del organismo estatal y mejorar sus canales de participación en la promoción internacional de España.

Este nuevo órgano incidirá especialmente en la planificación estratégica de la actividad de marketing y comunicación de Turespaña, así como en la próxima reorganización de las Oficinas Españolas en el Exterior. También trabajará en la forma de articular la participación de las empresas españolas en la financiación de la promoción turística internacional.

De esta forma, contribuirá en los objetivos, misión y estructura organizativa del Instituto de Turismo de España y en cualquier cuestión que requiera la opinión de este órgano.

#### **Composición**

La composición del Consejo Asesor, que no conlleva coste alguno ya que no incluye remuneraciones para sus integrantes, responde a las conclusiones del grupo de trabajo creado a este efecto en el seno del Consejo Nacional de Turismo.

El Consejo Asesor de Turespaña contará con once miembros y estará presidido por el presidente del organismo, que es la persona titular de la Secretaría de Estado de Turismo, que podrá designar a otro de los integrantes del mismo. También lo conformarán el subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el director general de Turespaña y dos miembros de la Administración General del Estado con nivel orgánico de subdirector general.

El nuevo Consejo Asesor incluirá, asimismo, al presidente del Consejo de Turismo de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y a dos vocales nombrados a propuesta de la propia CEOE. Lo completarán dos integrantes nombrados por



el presidente del Instituto de Turismo de España, entre profesionales de reconocida experiencia y prestigio dentro del ámbito del sector turístico.

Al margen de sus componentes, el presidente podrá convocar a las reuniones del nuevo órgano a representantes de las Comunidades Autónomas y de los sectores interesados, cuando lo considere conveniente o necesario por su especial relevancia en los temas que se vayan a tratar.

### **Funcionamiento ágil**

Por su composición reducida y por sus concretas funciones, el nuevo Consejo Asesor de Turespaña tendrá un ágil funcionamiento que permitirá obtener de forma eficaz y eficiente los objetivos encomendados.

Con la aprobación de este nuevo modelo organizativo, el Gobierno cumple con una de las medidas del Plan Nacional Integral de Turismo 2012-2015 e impulsa un canal más de alineamiento entre los objetivos del sector público y el privado para dar respuesta a las necesidades de la industria turística.

Por otro lado, se adapta la estructura organizativa responsable del turismo a los nuevos escenarios en el ámbito de la promoción exterior y de la gestión de la marca turística, dotando de mayor agilidad y eficacia al desarrollo y coordinación de la política turística como elemento fundamental para la mejora de la imagen de nuestro país y de la Marca España.



## Industria, Energía y Turismo

### **DESESTIMADOS LOS RECURSOS CONTRA LA DESIGNACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO**

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el recurso extraordinario de revisión presentado por los Ayuntamientos de Ascó y Yebra contra el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprobó la designación del emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado (ATC) de combustible nuclear en Villar de Cañas. La decisión del Consejo de Ministros se produce al concluir que no existieron errores formales en la candidatura de Villar de Cañas.



## Industria, Energía y Turismo

### **APROBADA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE RED.ES “ECONOMÍA DIGITAL”**

El Consejo de Ministros ha autorizado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo para que se lleve a cabo la campaña de publicidad institucional “Economía Digital”, que pondrá en marcha la entidad pública Red.es.

La campaña está destinada a dar la máxima difusión a los Programas para el fomento de la Economía Digital, que forman parte de la Agenda Digital y están encaminados a aumentar el uso de las TIC por parte de Pymes y autónomos, con el fin de mejorar su competitividad y su expansión internacional.

La campaña destinada a la difusión de las convocatorias de Red.es tendrá lugar de junio a diciembre de 2013, a través de medios de comunicación en Internet, redes sociales, prensa tradicional y radio, con un importe estimado de cuatrocientos mil euros.



## Asuntos Exteriores y de Cooperación

### **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA OIT SOBRE PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se toma conocimiento de la Recomendación nº 202, de 2012, de la Organización Internacional del Trabajo. Relativa a los pisos de protección social, y se dispone su remisión a las Cortes Generales.

La Recomendación propone a los Estados miembros la adopción de pisos de protección social, entendidos como conjuntos de garantías básicas de prestaciones que ofrezcan protección frente a la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social, con orientaciones para establecer niveles progresivamente más elevados de seguridad social adaptados a las circunstancias y niveles de desarrollo de cada país.

Establece que todas las personas necesitadas deberían, durante el ciclo de vida, tener acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad básica del ingreso que aseguren conjuntamente un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como necesarios a nivel nacional, mediante la formulación de estrategias nacionales basadas en el diálogo social efectivo que incrementen los niveles de protección al mayor número de personas posible y que incorporen mecanismos de seguimiento de los progresos alcanzados en los que participen las organizaciones de empleadores, de trabajadores y representativas de personas interesadas.

Las Recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo no constituyen tratados internacionales, por lo que carecen de valor vinculante para los Estados miembros. Sin embargo, existe la obligación de someter su contenido a la autoridad nacional competente para posibilitar que, eventualmente, decida darle el correspondiente cauce para que se refleje en su ordenamiento jurídico interno, sin que ello constituya una obligación en ningún caso.



## Hacienda y Administraciones Públicas

### **AUTORIZADA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA**

El Consejo de Ministros ha autorizado la aplicación del Fondo de Contingencia para las siguientes finalidades:

- 255.291.994,25 euros para atender los gastos ocasionados por la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de mantenimiento de la paz hasta final del ejercicio.
- 14.651.279,36 euros destinados a la cobertura de riesgos de avales prestados por el Tesoro Público a emisiones de valores de renta fija puestos en circulación por Fondos de Titulización de Activos, con la finalidad de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial de las pymes.
- 284.159,65 euros correspondientes a la incorporación de remanentes de crédito procedentes del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con la Comunidad Autónoma de Canarias, para actuaciones de infraestructuras hidráulicas y de calidad de las aguas.
- 128.767,49 euros para financiar un crédito extraordinario en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente destinado a cumplir una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 2011 por expropiación forzosa de fincas para la ejecución de las obras de construcción de la Presa de Castrovido, en el río Arlanza, en el término municipal de Salas de los Infantes de Burgos.
- 89.654,20 euros para un suplemento de crédito en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cumplir la sentencia de la Audiencia Nacional de 2012 sobre revisión de precios en la certificación final de las obras denominadas “Elaboración del proyecto y ejecución de las obras de ampliación y remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Fuengirola(Málaga). Plan Integral de saneamiento de la Costa del Sol”.



## Economía y Competitividad

### **APROBADOS DOS CRÉDITOS A JORDANIA Y ECUADOR**

El Consejo de Ministros ha aprobado la concesión de crédito a proyectos con participación de empresas españolas en el Reino Hachemita de Jordania y en la República de Ecuador, por un importe total de 29,4 millones de euros, con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa.

Este Fondo es un instrumento de política comercial cuyo objetivo es el apoyo a la internacionalización de la economía española. A través del mismo se busca potenciar la competitividad en el exterior de los proyectos españoles y apoyar al sector exterior con nuevos instrumentos, un elemento clave para la recuperación económica de España.

#### **Jordania**

Se trata de un crédito de 5.920.661,9 euros para el diseño, construcción y puesta en servicio, por parte de una empresa española, de una planta solar fotovoltaica conectada a la red sobre terreno en la región de Azrak, en Jordania.

El proyecto permitirá relanzar la presencia española en ese país y aprovechar el Programa Financiero Hispano-Jordano que ha sido prorrogado hasta 2013, para estrechar lazos económicos y supone la exportación de bienes y servicios españoles, de 4,7 millones de euros aproximadamente. Se prevé en este país el desarrollo de importantes proyectos públicos al amparo de la Ley de Iniciativa Privada de Energía Renovable del Ministerio de Energía. La ejecución de este proyecto puede suponer la punta de lanza para posteriores contratos dentro del subsector en línea con el objetivo del Gobierno de llegar a una producción energética de 1.600 MW para 2020 a través de energía solar y eólica.

#### **Ecuador**

En este caso se trata de un crédito de 23.458.889,25 euros para la construcción, diseño de detalle, aprovisionamiento de equipos y materiales, obras civiles, montaje, pruebas y puesta en marcha por parte de dos empresas españolas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la ciudad de Ibarra, en Ecuador.

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Saneamiento Ambiental del país. Supone una exportación de ingeniería y bienes de equipo por un importe aproximado de 17,3 millones de euros, y supondrá un arrastre considerable sobre la exportación española, fomentando la internacionalización del sector. El proyecto está respaldado por la existencia de un Plan Nacional que indica la necesidad de realizar plantas de tratamiento de aguas residuales en unas diez plantas en Ecuador, lo cual podría abrir nuevas oportunidades en el futuro.



## Hacienda y Administraciones Públicas

### **AUTORIZADA LA VENTA CONJUNTA DE LAS EMPRESAS ENESEGUR Y ETSA DOI, FILIALES DEL GRUPO ENUSA**

El Consejo de Ministros ha autorizado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) la venta de las acciones representativas del 100 por 100 del capital social de ENESEGUR, S.A., y de las participaciones sociales representativas del 100 por 100 del capital social de ETSA DOI, S.R.L. a la sociedad MAXAMCORP HOLDING, S.L. por un importe conjunto por ambas compañías de 670.000 euros.

ETSA DOI estaba incluida como empresa sujeta a desinversión, según lo establecido en el Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, aprobado por el Consejo de Ministros en marzo de 2012.

SEPI inició el proceso de privatización el 17 de diciembre de 2012, proceso que se publicó en la página web de la Sociedad Estatal y en distintos medios de comunicación. El 22 de marzo el Consejo de Administración de SEPI adjudicó la venta de las Compañías a MAXAMCORP HOLDING, S.L., y el 3 de abril se procedió a la firma del contrato privado de compraventa. El Consejo Consultivo de Privatizaciones emitió dictamen favorable respecto al cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia de la operación.

El objetivo estratégico de esta operación es la integración de ENUSEGUR y ETSA DOI para crear la plataforma para el desarrollo de un operador logístico propio, que participe y contribuya al plan de crecimiento que MAXAM tiene previsto acometer en los próximos años. Por tanto, la viabilidad de ENUSEGUR y ETSA DOI dentro de MAXAM está asegurada, aumentando sustancialmente su actividad actual.



## Fomento

### **OBRAS EN LOS ACCESOS A LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE ALICANTE**

El Consejo de Ministros ha autorizado al Ministerio de Fomento a destinar 22.914.525 euros a obras adicionales y complementarias en el tramo de Accesos a Alicante, para la realización de actuaciones de mejora en la estación existente y el entorno, así como a preservar los servicios ferroviarios que se prestan en ancho ibérico.

Entre otras actuaciones, los trabajos posibilitarán la supresión de la vía en superficie del ramal de Benalúa, la electrificación de la vía convencional y la habilitación de un parking



## Fomento

### **NUEVA DOTACIÓN PARA LAS OBRAS DEL TRAMO POLOPOS-ALBUÑOL DE LA A-7, EN GRANADA**

El Consejo de Ministros ha autorizado al Ministerio de Fomento a destinar 20.141.171,76 euros más a las obras del tramo de la autovía A-7, Polopos-Albuñol, situado en la provincia de Granada.

Entre las actuaciones previstas destacan la estabilización complementaria de laderas y taludes en algunos desmontes de la obra principal, actuaciones de reparación en el túnel de los Ramoncillos y la mejora y restitución de caminos.

#### **Modificado del contrato**

El Consejo de Ministros ha aprobado, además, un acuerdo por el que se autoriza un nuevo modificado del proyecto, que supone una minoración del presupuesto del contrato de -95.072,84 euros, y una modificación del importe aprobado en concepto de compensación financiera, que se minorará en -898.418,40 euros.

El modificado 4 contempla también, como requisito de la Ley de Contratos del Sector Público, la actualización del IVA del 18 por 100 al 21 por 100, lo que supone un incremento de 4,6 millones de euros, así como el presupuesto adicional por revisión de precios, cuyo importe estimado asciende a 29,2 millones de euros. Se adelanta, así, el pago de la actualización de precios antes de la finalización de esta obra, en la que rige el "método alemán".



## Educación, Cultura y Deporte

### **REGULADO EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA INCLUIR EL IDIOMA COREANO**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto para fijar los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para la inclusión del idioma coreano.

Este Real Decreto pretende dotar de carácter curricular a las enseñanzas de régimen especial del idioma coreano y establecer, para dicho idioma, las características de enseñanza y certificación ordenadas para el resto de las lenguas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas en un Real Decreto del 29 de diciembre de 2006, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

La implantación de las enseñanzas del idioma coreano, que no tiene carácter obligatorio en ningún caso, comportaría un incremento presupuestario para las Administraciones educativas competentes únicamente en función de la oferta educativa que estimasen oportuno realizar con respecto a la demanda de estas enseñanzas. La medida no es de aplicación obligatoria sino que se trata de una posibilidad de la que las Administraciones educativas podrán hacer uso para contribuir a la adquisición de competencias plurilingües por parte del alumnado en sus ámbitos respectivos de gestión.

Las enseñanzas de idiomas no forman parte de la educación básica, ni están calificadas como enseñanzas obligatorias o gratuitas por la Ley Orgánica de Educación.

#### **Carácter experimental desde 2004**

Las enseñanzas de coreano, que se vienen impartiendo en las Escuelas Oficiales de Idiomas con carácter experimental desde el año 2004, han contribuido, entre adultos y entre jóvenes de dieciocho a treinta años, al desarrollo de unas competencias básicas y específicas en el idioma que han redundado en una formación a lo largo de la vida, en el desarrollo de un perfil lingüístico plurilingüe, la mejora de la empleabilidad, el fomento de la competitividad y la adecuada integración de los ciudadanos españoles en sectores profesionales, económicos, académicos y culturales en continua expansión.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas ofertan desde hace décadas los idiomas chino y japonés, con una creciente demanda por parte del alumnado, y la posibilidad de ofrecer enseñanzas curriculares de coreano viene así ahora a completar el principal grupo lingüístico en la región Asia-Pacífico.



## Asuntos Exteriores y de Cooperación

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL EDUCATIVA Y CIENTÍFICA CON ARMENIA**

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Convenio de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Gobierno del Reino de España y la República de Armenia.

Este Acuerdo supone la creación de un marco jurídico, del que se carecía hasta la fecha, para regular las relaciones entre ambos países en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura.

Con la firma de este Acuerdo se pretende fomentar el conocimiento mutuo de las respectivas culturas, abriendo el cauce para mejorar las relaciones entre los dos países en otros sectores, como son el económico y comercial, con las posibles repercusiones económicas que podrían darse en un futuro para España en una región en la que hasta ahora la cooperación española ha sido prácticamente inexistente.

#### **Contenido**

En cuanto a la cooperación en el ámbito de la cultura, se contemplan, entre otros, los siguientes instrumentos: intercambios tanto de información, como entre personas, instituciones y organismos de carácter cultural; fomento de la enseñanza de las lenguas y la literatura del otro país; y cooperación e intercambio de publicaciones y material bibliográfico y audiovisual sobre la historia y la cultura de los dos países.

Ambos países promoverán los contactos directos en áreas tales como la música, las artes escénicas, el teatro, la ópera, el ballet y el cine, facilitando el intercambio de grupos de artistas y de intérpretes individuales. Están previstos, asimismo, intercambios de exposiciones artísticas y culturales, así como la cooperación y el intercambio entre sus instituciones culturales en el ámbito del patrimonio cultural, los museos, la arqueología, las artes plásticas, bibliotecas y los archivos, entre otros.

También se establecen actividades para llevar a cabo la cooperación en los ámbitos cultural, educativo y científico, tales como intercambios de profesores, expertos y científicos, con vistas a promover la cooperación entre instituciones universitarias, científicas, culturales y centros de investigación de los dos países. Asimismo, se promoverán los intercambios de estudiantes y la concesión de becas de especialización y otras ayudas para la realización de actividades culturales y científicas.



## Asuntos Exteriores y de Cooperación

### **ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO CON VIETNAM**

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, que es el primero que se negocia entre ambos países.

Este Acuerdo está adaptado a la práctica actual, al incluir las cláusulas comunitarias. Se han establecido unos principios muy flexibles en cuanto al régimen de operaciones que se pueden realizar entre España y Vietnam, con lo que se fortalecen así las relaciones de ambos países en el ámbito del transporte comercial aéreo.

Durante las negociaciones se acordó que cada país podrá designar las compañías aéreas que desee, tanto para las operaciones de pasajeros, como de carga, previa notificación por escrito.

En cuanto a la capacidad y frecuencia, se acordó que las compañías aéreas designadas podrán operar un número ilimitado de frecuencias semanales para pasajeros, correo y carga en sus respectivas rutas, con cualquier tipo de aeronave.

En lo que respecta a los servicios puros de carga, España y Vietnam tendrán derecho a operar un número ilimitado de frecuencias semanales con derechos de tráfico, sin restricción alguna respecto a las rutas, capacidad y/o tipo de aeronave.

El nuevo marco faculta a las empresas aéreas designadas a que los servicios se puedan llevar a cabo bajo la modalidad de código compartido, incluidos terceros países, así como otra serie de facilidades operativas, tales como vuelos no regulares, que tendrán un tratamiento flexible y favorable con carácter recíproco, de conformidad con las leyes y reglamentos de cada país.



## Educación, Cultura y Deporte

### **ESTABLECIDAS LAS ESPECIALIDADES DOCENTES DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES VINCULADOS A LAS ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA Y DE DANZA**

El Consejo de Ministros ha aprobado dos Reales Decretos que establecen, por un lado, las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de música y de danza; y por otro, las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de música y danza.

#### **Profesores**

El Real Decreto por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza, tiene por objeto:

- Establecer las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las citadas enseñanzas.
- Definir la asignación de asignaturas que se deberán impartir en las enseñanzas profesionales de música y de danza.
- Establecer las correspondencias entre especialidad docente y asignaturas a impartir en las enseñanzas profesionales de música y danza.
- Desarrolla, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica de Educación, las materias de la modalidad de Artes de Bachillerato que podrán ser impartidas por los profesores de este cuerpo docente, siempre de acuerdo con lo que determinen las Administraciones Educativas Comunidades Autónomas, en relación con la conveniencia de aplicar esta medida en función de sus necesidades de organización.

#### **Enseñanzas superiores**

Por su parte, el Real Decreto por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, vinculadas también a las enseñanzas superiores de Música y Danza, pretende:

- Establecer las especialidades docentes del citado Cuerpo docente.
- Definir la asignación de materias que se imparten en los estudios superiores de las correspondientes enseñanzas.
- Establecer las materias de estos estudios superiores que pueden ser impartidas por los profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en



cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica de Educación que establece que el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas desempeñará sus funciones en las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, en las enseñanzas de arte dramático y, en su caso, en aquellas materias de las enseñanzas superiores de música y danza o de la modalidad de artes de bachillerato que se determinen.



## BIOGRAFÍAS

### Hacienda y Administraciones Públicas

Director General de Ordenación del Juego.-

**D. CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA.**

Nacido el 19 de mayo de 1978, es Licenciado en Derecho y pertenece al Cuerpo de Abogados del Estado.

Ha ejercido como Abogado del Estado en Barcelona, en Santa Cruz de Tenerife, en el Departamento de Penal de la Subdirección General de Servicios Contenciosos del Ministerio de Justicia y ante la Audiencia Nacional. Actualmente era subdirector general de Regulación del Juego.

